H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
657

# INICIATIVA CON CARÁCTER DE:

**Decreto,** con el propósito de adicionar el artículo quinto transitorio a la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua.

**Punto de Acuerdo,** a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Estatal, para que instale el Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario, toda vez que de acuerdo al transitorio segundo de la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua, debió quedar en funcionamiento desde el 7 de marzo del 2016.

**PRESENTADA POR:** Diputados Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), y Marisela Sáenz Moriel (PES).

**LEÍDA POR:** Dip. Benjamín Carrera Chávez (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 14 de marzo de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural.

**FECHA DE TURNO**: 19 de marzo de 2019.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del 2019

**H. CONGRESO DEL ESTADO**
**PRESENTE.-**

Los que suscriben **BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA, MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ Y MARISELA SÁENZ MORIEL** en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y Partido Encuentro Social, respectivamente, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 64 fracción II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Representación Popular a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo para la instalación del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario y Decreto con el propósito de adicionar el artículo quinto transitorio a la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua, lo anterior con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de marzo de 2015, la salud es una característica que deben tener todos los ciudadanos así como la salubridad de los alimentos que consumimos día con día, los cuales deben de estar libres de enfermedades, plagas y agentes tóxicos, por lo que el Estado debe de garantizar la ingesta sana de productos vegetales y en atención al cumplimiento al derecho a la salud establecido por el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

El Estado de Chihuahua es líder en la producción nacional de alimentos de productos frutícolas como la manzana, durazno y nuez, hortalizas como la cebolla, chile verde, papa y sandia, forrajes y granos como la alfalfa, avena, maíz, frijol, sorgo y oleaginosas como el algodón. Además de que contamos con una superficie de riego que sobrepasan las 560 mil hectáreas y 440 mil hectáreas

de temporal a lo largo del Estado, todo esto nos genera una derrama económica en la agricultura de más de 15 mil millones de pesos anuales.

Somos un Estado fronterizo y son varios los puntos de exportación de productos agrícolas locales y de otros Estados, siendo estos últimos los que representan un riesgo para la exportación ya que no se tiene ningún control en cuanto a la aplicación de los sistemas de reducción de riesgo de contaminación poniendo al Estado en una situación propicia a un cierre de frontera para la exportación lo cual afecta la economía de los productores, es decir productos regulados.

Ley Federal de Sanidad Vegetal, que regula esta materia, sin embargo, la autoridad responsable del cumplimiento de dicha Ley (SADER), solo atiende las plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos que cuentan con una Norma Oficial Mexicana, dejado fuera de observación, inspección y vigilancia a los demás que no cuentan con dicha normatividad.

De lo anterior se deriva que productos agrícolas como la nuez, el chile, la cebolla, entre otros, que son de gran importancia económica para el Estado y que carecen de una regulación federal que permita controlar su producción y movilización dentro de la Entidad, así como regular el ingreso de estos productos a nuestro territorio, lo que pone en riesgo la sanidad vegetal de las diferentes áreas de producción, la economía del Estado y de los productores.

La Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua otorga atribuciones al Estado para la aplicación de medidas fitosanitarias necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición en todo el territorio estatal, así como las de vigilancia y control de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos.

La creación del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario, es imperante ya que será el órgano de consulta en materia de sanidad vegetal, que apoyará a la Secretaría de Desarrollo Rural en la formulación, desarrollo y evaluación de las medidas fitosanitarias, en términos del reglamento razón por la cual también es necesario que el Ejecutivo Estatal emita el reglamento.

El Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario se integrará con representantes de la Secretaría de Desarrollo Rural y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal vinculadas con la materia de sanidad vegetal; asimismo, la Secretaría invitará a formar parte de dicho Consejo a:

I. Representantes de organizaciones de productores y propietarios rurales, agrícolas y forestales.
II. Representantes de organizaciones académicas, científicas y gremiales de representación estatal vinculadas con la materia de sanidad vegetal.
III. Personas del sector social o privado de reconocido prestigio en materia fitosanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que de forma inmediata instale el Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario, toda vez que de acuerdo al transitorio segundo de la Ley Estatal de Coordinación de Sanidad Vegetal de Chihuahua, debio quedar en funcionamiento desde el pasado 7 de marzo del 2016.

**DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** -La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, adiciona el artículo transitorio quinto para quedar de la siguiente manera:

> **ARTICULO QUINTO.** -El Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la Ley, dentro de los noventa días posteriores a que el presente Decreto entre en vigor, debiendo contemplarse en él lo relativo a la organización, estructura y funcionamiento del Consejo Estatal Consultivo Fitosanitario.

**ÚNICO.** -El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 14 días del mes de marzo del 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**

**DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA**

**DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL**

**DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**